

**RESOLUCIÓN N° 586.-**

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE  
“CAPACITACIÓN PARA MUESTREADORES DE LOTES DE SEMILLAS”, AL  
CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY  
(CETAPAR)”.**

-1-

Asunción, 07 de agosto del 2024.

**VISTO:**

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 4732 de fecha 09 de julio del 2024, presentada por el Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR); la Resolución SENAVE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre de 2019; el Dictamen N° 721/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

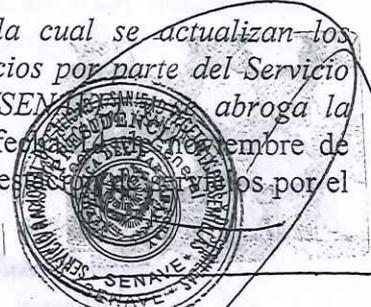
**Que**, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 4732 de fecha 09 de julio del 2024, el Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR) solicita la exoneración del arancel del curso denominado “27° Jornada de Capacitación para Muestreadores de Lotes de Semillas”, desarrollado por el SENAVE, para la capacitación de 3 (tres) de sus técnicos: *Brisa Naomi Aramoto*, con C.I. N° 7.015.703; *William Ortega Suzin*, con C.I. N° 5.757.254 y *Marcelo Borja Galarza*, con C.I. N° 5.396.740.

**Que**, mediante Nota N° 061/24 de fecha 24 de julio del 2024, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19 y en referencia a la solicitud presentada por el Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR), informa sobre el monto en relación al arancel respectivo, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto	Cantidad	Monto total
383	Capacitación para Muestreadores de Lotes de Semillas	Por participante	Gs. 249.804	3	Gs. 896.412
<b>TOTAL</b>					<b>Gs. 896.412</b>

**Que**, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

*Miguel Caballero*  
Secretario General



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**RESOLUCIÓN N° 586-**

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE “CAPACITACIÓN PARA MUESTREADORES DE LOTES DE SEMILLAS”, AL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.**

-2-

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 4°.-** “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado; contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

**Artículo 13.-** “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 581/24 de fecha 05 de agosto del 2024, se designa Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que**, por Providencia N° 937/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 721/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, la exoneración del pago de arancel en concepto “*Capacitación para Muestreadores de Lotes de Semillas*”, al Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR).

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.



*Riquel Caballero*  
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**RESOLUCIÓN N° 586-**

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO EN CONCEPTO DE  
“CAPACITACIÓN PARA MUESTREADORES DE LOTES DE SEMILLAS”, AL  
CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY  
(CETAPAR)”.**

-3-

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXONERAR** del pago en concepto de “*Capacitación para Muestreadores de Lotes de Semillas*”, al Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR), para la participación de 3 (tres) de sus técnicos en la capacitación denominada “*27° Jornada de Capacitación para Muestradores de Lotes de Semillas*”, cuya suma total asciende a la suma de Gs. 896.412 (*Guaraníes ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos doce*).

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMPLETAR** los trámites que correspondan y cumplida, archivar.



*Miguel Caballero*  
Secretario General



**ABG. ANGEL DAVID IRALA AVALOS**  
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 581/2024  
Presidencia – SENAVE

Al/mc/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



